

consulta en el portal del Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.empleosperu.gob.pe), para lo cual pueden realizar:

a) La verificación individual, contrastando el código del certificado, el número de Documento Nacional de Identidad (DNI) del/de la postulante y número de RUC de la empresa que realiza la verificación; y,

b) La verificación masiva, para lo cual se debe registrar el número de RUC de la persona natural o jurídica que realiza la verificación (Digitar códigos o usar lector de códigos).

12.2 El/la empleador/a accede a la información del certificado para verificar que su contenido no ha sido alterado, sin opción a descargar el mismo.”

“Artículo 13.- Obligaciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

Son obligaciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo a través de la Dirección General del Servicio Nacional del Empleo:

a) Diseñar, implementar y mantener el sistema de información que soporta el Certificado Único Laboral para Jóvenes - CERTIJOVEN, conforme a lo establecido en el presente reglamento.

b) Adoptar medidas de seguridad para garantizar la confiabilidad y confidencialidad de la información que se consigna en el Certificado Único Laboral para Jóvenes - CERTIJOVEN.

c) Definir y diseñar la estructura del Certificado Único Laboral para Jóvenes - CERTIJOVEN.

d) Asegurar que el Sistema de Información que soporta el Certificado Único Laboral para Jóvenes - CERTIJOVEN pueda consumir los servicios de información disponibles en la Plataforma de Interoperabilidad del Estado (PIDE).

e) Definir y diseñar los contenidos de información del Certificado Único Laboral para Jóvenes - CERTIJOVEN.

f) Brindar asistencia técnica a los gobiernos regionales en materia del Certificado Único Laboral para Jóvenes - CERTIJOVEN.

g) Otros definidos en la ley y en el presente reglamento.”

“Artículo 15.- Obligaciones de las entidades que brindan asistencia técnica para la obtención del certificado

Son obligaciones de las Direcciones y/o Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo, o la que haga sus veces en los gobiernos regionales, de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Lima Metropolitana del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y de las demás entidades que según su competencia o mediante convenio brinden asistencia técnica para la obtención del certificado:

(...)

b) Brindar asistencia técnica para la obtención del certificado a los/las ciudadanos/as de su jurisdicción.

c) Cumplir con lo establecido respecto del proceso de obtención del certificado.

(...)”

“Artículo 17.- Acceso a la información contenida en el Certificado Único Laboral para Jóvenes - CERTIJOVEN

El Certificado Único Laboral para Jóvenes - CERTIJOVEN se implementa en soporte electrónico y su diseño y estructura permite al/a la usuario/a acceder a su información a partir de su registro y verificación de identidad, según el procedimiento establecido en el artículo 7.”

“Primera. Normas complementarias

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, mediante Resolución Ministerial, aprueba las normas complementarias necesarias para la implementación del presente reglamento.”

“Quinta. Alternativas para la asistencia técnica en el proceso de obtención del CERTIJOVEN

Las Direcciones y/o Gerencias Regionales de Trabajo y Promoción del Empleo pueden realizar la asistencia técnica para la obtención del CERTIJOVEN en sus eventos itinerantes, de acuerdo a los procedimientos establecidos por el MTPE.”

“Sexta. Asistencia técnica en el proceso de obtención del certificado para personas con discapacidad

Las entidades públicas que brindan asistencia técnica a ciudadanos/as de su jurisdicción en el proceso de obtención del certificado facilitan, además, ajustes razonables para el/la ciudadano/a con alguna condición de discapacidad, los mismos que se implementan de manera progresiva.”

“Séptima. Ampliación de la cobertura para el Certificado Único Laboral para Jóvenes - CERTIJOVEN

Los gobiernos regionales pueden firmar convenios de cooperación interinstitucional con otras de entidades de la Administración Pública de su ámbito a fin de autorizar su participación para brindar asistencia técnica a ciudadanos/as de su jurisdicción en el proceso de obtención del certificado, y lograr la ampliación de la cobertura del Certificado Único Laboral para Jóvenes - CERTIJOVEN.”

Artículo 3.- Implementación del acceso digital al Certificado Único Laboral para Personas Adultas - CERTIJOVEN

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo implementa en el portal web del Servicio Nacional del Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.empleosperu.gob.pe), los módulos o adecuaciones que permitan el proceso de obtención del Certificado Único Laboral para Jóvenes - CERTIJOVEN, en un plazo no mayor de treinta días contados desde la entrada en vigencia del presente decreto supremo.

Artículo 4.- Publicación

Publicase el presente decreto supremo en el portal institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (www.gob.pe/mtpe), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Artículo 5.- Refrendo

El presente decreto supremo es refrendado por la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo y el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, al primer día del mes de julio del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO
Presidente de la República

CARLOS MARTÍN BENAVIDES ABANTO
Ministro de Educación

SYLVIA E. CÁCERES PIZARRO
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

1869466-11

Designan Directora de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 117-2020-TR

Lima, 27 de junio de 2020

VISTOS: El Proveído N° 0343-2020-MTPE/2, del Despacho Viceministerial de Trabajo; los Memorandos N° 0648-2020-MTPE/4/12 y N° 0665-2020-MTPE/4/12, de la Oficina General de Recursos Humanos; y el Informe N°

1308-2020-MTPE/4/8, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el cargo de Director/a de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo (CAP-P N° 236), Nivel Remunerativo F-3, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Que, es necesario emitir el acto de administración interna mediante el cual se designe a la profesional que desempeñe dicho cargo;

Con las visaciones del Despacho Viceministerial de Trabajo, de la Secretaría General y de las Oficinas Generales de Recursos Humanos, y de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y modificatorias; y, la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Designar a la señora KARLA GIAMNINA CANOVA TALLEDO, en el cargo de Directora de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General de Derechos Fundamentales y Seguridad y Salud en el Trabajo (CAP-P N° 236), Nivel Remunerativo F-3, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SYLVIA E. CÁCERES PIZARRO
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

1869192-1

Aprueban transferencia financiera del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” a favor de organismos ejecutores del sector público, para el pago del aporte total del Programa

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 120-2020-TR

Lima, 30 de junio de 2020

VISTOS: Los Informes N° 085-2020-TP/DE/UGPYTOS-CFATEP y N° 087-2020-TP/DE/UGPYTOS-CFATEP, de la Unidad Gerencial de Proyectos; los Informes N° 0522-2020-TP/DE-UGPPME-CFPP y N° 0530-2020-TP/DE-UGPPME-CFPP, de la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación; el Informe N° 115-2020-TP/DE/UGAL, de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal; los Oficios N° 426-2020-MTPE/3/24.1 y N° 436-2020-MTPE/3/24.1, de la Dirección Ejecutiva del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”; el Memorando N° 0566-2020-MTPE/4/9, N° 0569-2020-MTPE/4/9 y N° 0573-2020-MTPE/4/9, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y el Informe N° 1325-2020-MTPE/4/8, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR y modificatorias, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” (en adelante el Programa), con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de 18 años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema, o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, otorgando a cambio un incentivo económico;

Que, el artículo 2 del Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, y modificatorias, establece que dicho objetivo se cumple con el financiamiento de proyectos de infraestructura básica, social y económica, intensiva en mano de obra no calificada (MONC), presentados por los pobladores, las organizaciones de la sociedad civil, autoridades locales o gobiernos regionales y locales, en el ámbito de sus jurisdicciones; o proyectos de infraestructura básica, social y económica; y en los supuestos de afectación parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias;

Que, el literal a) del artículo 7 del citado Manual, establece como una de las modalidades de acceso al Programa, el “Concurso de Proyectos”, en virtud del cual el Programa asigna recursos financieros para un fondo concursable, al que se accede mediante la presentación de proyectos que posteriormente son seleccionados por un Comité de Priorización. Las Bases de cada concurso, entre otros, establecen el presupuesto, ámbito, condiciones, procedimientos y plazos correspondientes. Esta modalidad contempla la ejecución de proyectos, en los casos de emergencias;

Que, el artículo 29 del referido Manual dispone que el proceso de ejecución de recursos y desembolsos se realiza en base al presupuesto asignado al Programa, siendo una de las modalidades para hacerla efectiva, las transferencias financieras a organismos ejecutores;

Que, el literal c) del numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 y modificatorias, autoriza, de manera excepcional, la realización de diversas transferencias financieras entre entidades, las que incluyen a aquellas referidas al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo para el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, a favor de gobiernos regionales y gobiernos locales; estableciendo el numeral 17.2 del citado artículo que dichas transferencias deben ser aprobadas mediante resolución del titular del pliego, publicada en el Diario Oficial “El Peruano”;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 136-2019-TP/DE modificada por la Resolución Directoral N° 033-2020-TP/DE, se aprueba la “Asignación Presupuestal por Modalidad de Acceso al Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” y Distribución Presupuestal por departamento para la modalidad Concurso de Proyectos – Año Fiscal 2020”, asignándose S/ 90 000 000,00 (Noventa millones y 00/100 Soles) para la modalidad del Concurso de Proyectos, conforme consta en el Anexo N° 02 de dicha Resolución Directoral;

Que, con Resolución Directoral N° 004-2020-TP/DE, y sus modificatorias, se aprueban las “Bases para el Concurso de Proyectos 2020”; asimismo, con Resolución Directoral N° 031-2020-TP/DE, se aprueba el “Manual de Procedimiento de Priorización del Concurso de Proyectos”;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 036-2020-TP/DE, se aprueba el Listado de trescientos noventa y seis (396) proyectos priorizados a nivel nacional que contiene el financiamiento correspondiente al aporte total del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, en favor de organismos públicos, en el marco del Concurso de Proyectos 2020, cuyo importe total asciende a S/ 87 217 667,00 (Ochenta y siete millones doscientos diecisiete mil seiscientos sesenta y siete y 00/100 Soles), conforme al anexo que forma parte integrante de dicha Resolución;

Que, mediante Informe N° 085-2020-TP/DE/UGPYTOS-CFATEP, la Unidad Gerencial de Proyectos informa a la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación sobre la aprobación del Listado antes descrito, por lo que solicita la certificación presupuestal respectiva, con la finalidad de iniciar el trámite de aprobación de la transferencia financiera de trescientos noventa y seis (396) proyectos de inversión, cuyo Aporte Total del Programa asciende al monto antes descrito;

Que, con Informe N° 0522-2020-TP/DE/UGPPME-CFPP, la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación informa a la Unidad Gerencial de Proyectos sobre la aprobación de la Certificación del